



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.904.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 157.251-0 - Fichero N° 53 - VI Cuerpo; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03121-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rafaela en uso de sus facultades y mediante Decreto N° 13.705 ha procedido a rescindir el Contrato celebrado oportunamente con la **Empresa ACTIS INGENIERÍA CONSTRUCCIONES CIVILES S.C.** adjudicataria de la obra **AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL BARRIOS SARMIENTO, CENTRAL CÓRDOBA Y VILLA DEL PARQUE.-**

Que las dificultades por las que atravesó la citada Empresa antes de la rescisión trajo como consecuencia lógica un atraso de obra que al 30 de abril del presente año acusaba un 19,70 % respecto a la inversión prevista para la misma fecha en el Plan de Trabajos aprobado.-

Que desde la fecha mencionada anteriormente hasta el presente, la obra estuvo totalmente paralizada, lo que ha agravado aún más la situación de atraso imperante, desvirtuando totalmente los tiempos previstos por la Municipalidad para la habilitación al servicio cloacal de los barrios Sarmiento, C. Córdoba y Villa del Parque que comprenden a esta obra.-

Que partiendo de la base de que la obra debe continuar, y sin la participación de la Empresa contratada originalmente, se estima que los trabajos faltantes que comprenden en su mayor parte a los barrios Sarmiento y Villa del Parque pueden llevarse a cabo adoptando simultáneamente distintas alternativas, como el de ejecutar algunos sectores bajo el régimen de "Administración propia" empleando personal propio y/o contratado, como así también realizar los trabajos faltantes en otros sectores mediante contrataciones a Empresas privadas.-

Que, en lo que hace al problema de la demora que se ha originado por la situación presentada, la Dirección de Obras por Administración cree que puede disminuirse en sus efectos tratando de achicar al máximo los tiempos de ejecución que insumirán en adelante las obras faltantes.-

Que para ello puede recurrirse a distintas metodologías de trabajo, como puede ser las que permiten los regímenes de trabajo mencionados más arriba.-

Que, la Secretaría de Obras Públicas y Privadas estima de carácter primordial y urgente acortar los plazos al menor tiempo posible, recurriendo además de las metodologías de trabajo arriba señaladas, a la "norma" que permita disponer la compra o contratación directa en los rubros a cubrir, teniendo en cuenta que la obra faltante alcanza a un monto de \$ 315.802,81.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que resultando urgente la solución de los problemas descriptos, deviene inconveniente contratar mano de obra y provisión de materiales a través del procedimiento de llamado a licitación pública por el considerable tiempo que los trámites administrativos representan.-

Que el artículo 11 de la Ley 2756 establece que podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada de los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la provisión de los materiales y/o mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos faltantes en la **Obra AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL BARRIOS SARMIENTO, C. CÓRDOBA Y V. DEL PARQUE**, por encontrarse configurada la situación de urgencia prevista en el artículo 11º de la Ley N° 2756.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

**Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI**  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



**C.P.N. ALDO A. GAMUSSO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA